

Sargento don Ginés Morata Campor, con antigüedad de 11 de agosto de 1959, a partir de 1 de septiembre de 1959.

Sargento retirado don Miguel Cembellin Jiménez, con antigüedad de 6 de junio de 1954, a partir de 1 de julio de 1959.

Otro, don Diego Medina Ortega, con antigüedad de 27 de octubre de 1959, a partir de 1 de noviembre de 1959.

Madrid, 6 de septiembre de 1960.

BARROSO

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la IV Región Militar por la que se anuncia subasta urgente para la adquisición de leña de ranchos.

A las once horas del día 5 de octubre próximo y en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona, se reunirá esta Junta en Tribunal de segunda subasta urgente para la adquisición de leña ranchos para atenciones segundo semestre 1960 y con destino a los Almacenes de Intendencia que se detallan:

Barcelona, 12.000 Qm.
Mañresa, 2.000 Qm.
Mataró, 393 Qm.
Pugcerdà, 3.000 Qm.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise será facilitada en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, todos los días laborables, de doce a trece horas.

Barcelona, 19 de septiembre de 1960.—3.240.

RESOLUCION de la Junta Liquidadora del Material Automóvil por la que se anuncia subasta para la venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material.

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas, expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49), de dieciséis treinta y dieciocho treinta horas; Jefaturas Regionales de Automovilismo y Base de Parques y Talleres. Dicho acto tendrá lugar en Madrid, el día 11 de octubre de 1960, en los locales que ocupa la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Primera Región Militar (sitos en Serrano Jover, 4), a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas y dirigidas al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Liquidadora, Ministerio del Ejército, conviene que sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de celebración de la subasta.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.—7.522.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de agosto de 1960 por la que se declara la caducidad de la inscripción en el Registro Especial de Seguros, Ramo de Enfermedades, de la entidad «Igualatorio Familiar, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección levantada a la Compañía de Seguros «Igualatorio Familiar» en 2 de junio de 1960, de la que se deduce que la entidad ha dejado transcurrir más de un año sin iniciar las operaciones en el Ramo de Enfermedades desde su inscripción por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1956, y operando solamente en los de Enterramiento y Asistencia Sanitaria, para los que también fue autorizada en la indicada fecha, incurriendo por ello en el caso previsto por el artículo 11 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954;

Visto el informe emitido por la Sección de Seguros de ese centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad de la ins-

cripción de la citada Compañía en el Ramo de Enfermedades y continuando sus operaciones en los Ramos de Enterramiento y Asistencia Sanitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 31 de agosto de 1960 por la que se declara la caducidad de la inscripción en el Registro Especial de Seguros, Ramo de Enfermedades, de la Entidad «Especialistas Médicos Agrupados (E. M. A.), S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección levantada a la Compañía de Seguros «Especialistas Médicos Agrupados» en 8 de julio de 1960, de la que se deriva que la Entidad ha dejado transcurrir más de un año sin iniciar las operaciones en el Ramo de Enfermedades desde su inscripción por Orden ministerial de 9 de mayo de 1957, y operando exclusivamente en el Ramo de Asistencia Sanitaria, incurriendo por ello en lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954;

Visto el informe emitido por la Sección de Seguros de ese centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción de la citada Compañía en el Ramo de Enfermedades y continuando sus operaciones en Asistencia Sanitaria exclusivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 31 de agosto de 1960 por la que se concede ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Crédito a la Sociedad Anónima «Unión Popular de Seguros».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la representación legal de «Unión Popular de Seguros, S. A.», solicitando su ampliación en el Registro Especial de Entidades de Seguros al Ramo de Seguro de Crédito, para lo que ha presentado la documentación correspondiente;

Vistos los informes favorables de las Subdirecciones Generales de Información Financiera y Estudios Actuariales y de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado ampliar al Ramo de Crédito la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros de «Unión Popular de Seguros, S. A.», así como aprobar la documentación presentada a tales efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 31 de agosto de 1960 por la que se autorizan modificaciones estatutarias de aumento de capital a la Entidad «Du Soleil-Incendios».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Delegado general para España de la Compañía francesa de Seguros «Du Soleil-Incendios» en cuanto a la aprobación de las modificaciones introducidas en el artículo cuarto de sus Estatutos sociales por aumento de 600 millones de francos en su capital social anterior de 600 millones de francos, y que por consecuencia de dicho aumento queda cifrado en 1.200 millones de francos totalmente desembolsados, y a cuyos efectos ha remitido la justificación documental exigida en estos casos;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Seguros de ese centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación de las modificaciones estatutarias de referencia, autorizando a la

Entidad para el uso público de la nueva cifra de su capital social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones

* * *

ORDEN de 31 de agosto de 1960 por la que se aprueba la Póliza de Seguros de Vehículos a motor, con carácter de mínima, general y uniforme.

Ilmo. Sr.: A fin de terminar con la gran variedad que se observa en el mercado nacional de seguros en orden al condicionado general de las pólizas que cubren los riesgos de Automóviles, cuando la tendencia seguida en todos los países a este punto es el establecimiento de una póliza tipo, el Sindicato Nacional del Seguro ha presentado a la aprobación de la Superioridad, con carácter uniforme y general, una Póliza de Seguro de Vehículos a motor redactada por los aseguradores de Automóviles encuadrados en dicho Sindicato.

A dichos efectos, habiendo la Subdirección General de Seguros emitido informe favorable, y teniendo en cuenta la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la aprobación con carácter de mínimo, general y uniforme, el condicionado general de la Póliza de Seguros de Vehículos a motor presentada por el Sindicato Nacional del Seguro, sin perjuicio de la aprobación, si se presentan por las entidades aseguradoras, de otras cláusulas que sean más beneficiosas que las ya aprobadas para los asegurados, las víctimas o sus beneficiarios. Las entidades de Seguros autorizadas para operar en Automóviles podrán utilizar la póliza aprobada, remitiendo por triplicado ejemplares impresos a esa Dirección General para su autorización correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones

* * *

ORDEN de 16 de septiembre de 1960 por la que se declara dedicado a la beneficencia, a efectos de exención, el «Patronato Madrileño Virgen de la Almudena, Asociación Constructora Benéfica de la Obra Diocesana de la Vivienda».

Ilmo. Sr. Vista la petición formulada por don José Ramón Otero Pumares, como Vicepresidente del «Patronato Madrileño Virgen de la Almudena, Asociación Constructora Benéfica de la Obra Diocesana de la Vivienda», en nombre y representación del referido Organismo, en demanda de que se le reconozca la exención del Impuesto de Timbre al amparo del apartado 4) del artículo 89 de la Ley Reguladora de este Impuesto, texto refundido de 3 de marzo de 1960, por dedicarse a la beneficencia con carácter exclusivo y estar como tal clasificado e inscrito con el número 49 en el Registro Especial de Entidades Benéficas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

1.º Se declara comprendido en el número 4.º del artículo 89 de la vigente Ley de Timbre y en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación al «Patronato Madrileño Virgen de la Almudena, Asociación Constructora Benéfica de la Obra Diocesana de la Vivienda», en los términos y condiciones establecidos en los artículos 90 y 173 de la Ley y Reglamento de Timbre del Estado, respectivamente.

2.º La exención concedida alcanzará exclusivamente al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades benéficas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se anuncia decimoquinto sorteo de amortización de las obligaciones de la Compañía Transatlántica, amortizable al 5 por 100 emisión de 15 de noviembre de 1925, emitidas con aval del Estado.

Este sorteo tendrá lugar públicamente en la Sala de Juntas de esta Dirección General el día 15 de octubre de 1960, a las doce y media de la mañana, con arreglo a la Orden ministerial de 3 de abril de 1943 y al cuadro de amortización publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de junio de 1945.

El número de bolas a extraer es de ochenta, correspondiendo a cada una de ellas 100 obligaciones de 500 pesetas, o sea 4.000.000 de pesetas de capital a amortizar, con vencimiento de 15 de noviembre de 1960.

Se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» los números de los títulos a quienes haya correspondido la amortización.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.—El Director general, Juan José Espinosa.

* * *

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santurce para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro Directivo fecha 16 del actual, se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 4 de febrero de 1961, expendiéndose 280.000 papeletas en la forma siguiente: 100.000 papeletas con dos números cada una, al precio de 10 pesetas la papeleta; 100.000 papeletas con tres números cada una; al precio de 15 pesetas; 60.000 papeletas con cinco números cada una, al precio de 25 pesetas, y 20.000 papeletas con diez números cada una, a 50 pesetas, adjudicándose como premios los siguientes:

Un camión Pegaso, inscrito a nombre del agraciado, libre de gastos, motor número 3454030, bastidor 3454057, valorado en 550.000 pesetas, y un coche Seat-1400, inscrito a nombre del agraciado, libre de todo gasto, motor número 148491, bastidor 147683, valorado en 200.000 pesetas, y las ocho series de un número de la Lotería llamada de Navidad, que valen 32.000 pesetas, sumando en total el primer premio un valor de 782.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta que contenga número igual al que resulte de unir las tres últimas cifras del premio primero del sorteo de 4 de febrero de 1961, seguidas de las tres últimas cifras del premio segundo de dicho sorteo.

Un coche Seat-600, seminuevo, motor BA-448145, bastidor 448784, inscrito a nombre del agraciado, libre de gastos y valorado en 85.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta que sea igual al número anterior del premio primero de esta rifa.

Un coche Seat-600, seminuevo, motor número BA-442547, bastidor BA-443314, inscrito a nombre del agraciado, libre de todo gasto, y valorado en 85.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al posterior del premio primero de esta rifa.

Nueve aparatos de televisión marca Philips, valorados cada uno en 17.979 pesetas, y nueve billetes de la Lotería Nacional de la Cruz Roja, que valen 1.000 pesetas cada billete, para los poseedores de las papeletas cuyos números contengan las cinco últimas cifras iguales a las del premio mayor de la misma, adjudicándose un televisor y un billete de la Lotería a cada uno de dichos números.

999 billetes de la Lotería Nacional de un sorteo que importe ciento cincuenta pesetas billete, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los del millar en que haya correspondido el premio primero de esta rifa, adjudicándose un billete en la forma dicha a cada uno de los 999 agraciados.

La venta de papeletas se realizará por correo en toda la península e islas adyacentes. Los premios serán depositados en la Alcaldía de Santurce (Vizcaya), debiendo sujetarse los procedimientos de esta rifa a cuanto establecen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.125.